



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 11 de mayo del 2023

VISTO:

El Informe N° 005-2023-MDQ/SGDE/PROY MARKETING COMPETITIVIDAD, presentado por el residente, quien solicita encargo interno para facilitación del marketing a productores en evento de comercialización del 12 de mayo del 2023, correspondiente a gastos de servicios de transporte y servicio de promoción y/o publicidad; Informe N° 262-2023-GCQ-SGDE/MDQ, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico; Informe N° 096-2023-UL-MDQ-Q, presentado por el Jefe de la Unidad de Logística; Informe N° 010-2023-MDQ/OPP, presentado por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y Opinión Legal N° 62-2023-AJMN-MDQ, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local Descentralizado que con arreglo a lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenido en la Ley N° 27444. Así mismo, el Art. 27° de la misma ley, establece que la administración municipal está a cargo y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, el Art. 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 establece: "Puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios en este caso previo informe del órgano de abastecimientos o de quien haga sus veces".

Que, según Informe N° 005-2023-MDQ/SGDE/PROY MARKETING COMPETITIVIDAD, presentado por el residente Ing. Edwin W. Quispe Berrios del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de apoyo al Desarrollo Productivo en Marketing para la Competitividad de los Productores Agropecuarios en el Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco", quien solicita encargo interno para facilitación del marketing a productores en evento de comercialización del 12 de mayo del 2023, hasta por el importe de S/ 5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, según Informe N° 262-2023-GCQ-SGDE/MDQ, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Ing. Guido Calle Quito, quien remite la solicitud de fondos por encargo interno solicitado por el residente del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de apoyo al Desarrollo Productivo en Marketing para la Competitividad de los Productores Agropecuarios en el Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco".

Que, según Informe N° 096-2023-UL-MPQ/Q, presentado por el Jefe de la Unidad de Logística CPC Henry Cahuana Condori, quien concluye que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta del mercado local, puesto que la contratación de dichos servicios requiere realizarse pagos inmediatos al inicio y conclusión del servicio para el cumplimiento de dichas contrataciones; por lo tanto procede con el encargo requerido y

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

por el monto solicitado; se realice los procedimientos conforme al artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según Informe N° 010-2023-MDQ/OPP, presentado por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPCC Vianey H. Sánchez Manotupa, concluye luego de realizar una breve descripción de los antecedentes que se le otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles), afecto a la secuencia funcional 0078 "Mejoramiento de los Servicios de apoyo al Desarrollo Productivo en Marketing para la Competitividad de los Productores Agropecuarios en el Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco" y con el Rubro 18 -Canon y sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, según el detalle descrito en la afectación de específica de gasto;

Que, visto la Opinión Legal N° 62-2023-AJMN-MDQ, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Abraham J. Molina Navarrete, opina como procedente otorgar encargos internos a personal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana en cumplimiento a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, en virtud al análisis y base legal del presente;

Estando a lo expuesto, con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, en donde se DESIGNA en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y a la delegación de funciones al Gerente Municipal dispuesto con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el Encargo Interno (Habilito) para cubrir gastos de facilitación del marketing a productores en evento de comercialización del 12 de mayo del 2023, correspondiente a gastos de servicios de transporte y servicio de promoción y/o publicidad, afectando presupuestalmente según informe del Jefe de Presupuesto y Planificación de la forma siguiente; hasta por el importe de **S/ 5,8000.00 (Cinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, con cargo a la Sec. Func. (Meta) N° 0078 "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Marketing para la Competitividad de los Productores Agropecuarios en el Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco" y con el Rubro 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, según el detalle descrito en la afectación de específica de gasto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, **Ing. Guido Calle Quito**, con DNI N° 24705047 para cubrir gastos de servicios de transporte y servicio de promoción y/o publicidad.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución del gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de orden legal y reglamentaria vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

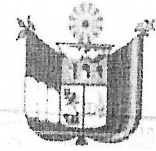
C.C.
ALCALDIA
OFICINA DE PRESUPUESTO.
UNIDAD CONTABILIDAD
UNIDAD TESORERÍA
SGDE
ARCHIVO/WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. **Wilfredo Condéa Díaz**
DNI: 40094001
GERENTE MUNICIPAL

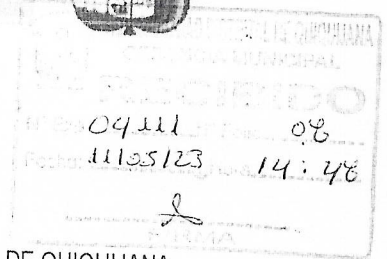
Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



OPINION LEGAL N° 62-2023-AJMN-MDQ.



A : CPC. WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
DE : ABOG. ABRAHAN JORGE MOLINA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
ASUNTO : **ENCARGO INTERNO EN PROYECTO DE INVERSION**
REF. : a) Informe N° 010-2023-MDQ/OPP de fecha 11.05.2023 del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa
FECHA : Quiquijana, 11 de mayo del 2023.

Previo un cordial saludo, remito a su Despacho, la presente opinión legal, respecto al Expediente N° 04112 de fecha 11.05.23 de la Gerencia Municipal, sobre subvención económica para realizar la II Feria Agropecuaria, Económica Cruzpata - Urinccoscco 2023, al respecto debo de señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.-Informe N° 005-2023-MDQ/SGDE/PROY MARKETINK COMPETITIVIDAD de fecha 10.05.2023 del Residente de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Marketing para la Competitividad de los Productores Agropecuarios en el Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi Ing. Edwin Quispe Berrios
- 2.-Informe N° 262-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 11.05.2023 del Sub Gerente de Desarrollo Económico Ing. Guido Calle Quito.
- 3.-Informe N° 096-2023-UL-MDQ-Q de fecha 10.05.2023 del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Henry Cahuana Condori
- 4.- Informe N° 010-2023-MDQ/OPP de fecha 11.05.2023 del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa

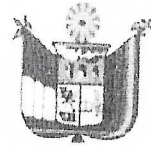
II. ANALISIS Y BASE LEGAL

2.1.- Mediante Informe N° 005-2023-MDQ/SGDE/PROY MARKETINK COMPETITIVIDAD de fecha 10.05.2023 del Residente de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Marketing para la Competitividad de los Productores Agropecuarios en el Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi Ing. Edwin Quispe Berrios, quien indica que con el objetivo de cumplir con el desarrollo de módulos demostrativos de comercialización programada en el expediente técnico dentro del componente 01 tecnología adecuada y accesibilidad 1.1. adquisición de módulos demostrativos 1.1.22 módulos demostrativos para la articulación comercial beneficiando a los productores de palto del ámbito de intervención del proyecto. Con la finalidad de incrementar la comercialización en el distrito mediante marketing de la producción de los productores agropecuarios el cual la promoción y difusión fortaleciendo espacios de comercialización entre productores, comercializadores y otros agentes de la cadena productiva incrementando los ingresos económicos de las familias y su calidad de vida, el cual se desarrollara en el Distrito de Quiquijana el 12 de mayo del presente año en el campo ferial Cayllapampa, de cuyo gasto de servicio asciende a la suma de s/. 5,800.00 soles. El mismo que es remitido la solicitud por encargo interno con Informe N° 262-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 11.05.2023 del Sub Gerente de Desarrollo Económico Ing. Guido Calle Quito, Asi mismo con Informe N° 096-2023-UL-MDQ-Q de fecha 10.05.2023 del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Henry Cahuana Condori, estando a los antecedentes indica que se proceda con el encargo requerido y por el monto solicitado se realice conforme el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por R.D. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Finalmente con Informe N° 010-2023-MDQ/OPP de fecha 11.05.2023 del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa, en atención al Informe N° 005-2023-MDQ/SGDE/PROY MARKETINK COMPETITIVIDAD de fecha 10.05.2023 del Residente de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Marketing para la Competitividad de los Productores Agropecuarios en el Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi Ing. Edwin Quispe Berrios, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de s/. 5,800.00 soles a la meta presupuestal 0078 Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Marketing para la Competitividad de los Productores Agropecuarios en el Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi .





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



En efecto se tiene la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por R.D. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias D.S. N° 004-2009-EF-77.15 publicado el 30-05-2009 vigente desde el 01 de mayo del 2009.

Artículo 40°.-Encargos a personal de la Institución.

(...)

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Así mismo, se tiene la Resolución Directoral N° 036 -2010-EF-77.15 a través del cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos publicada el 02 de octubre de 2010.

Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 - EF/77.15. .

2. Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.

3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF -SP.

En es entender corresponde entregar los encargos al personal de la institución vinculados a un régimen laboral establecidos por ley, bajo responsabilidad.

I. OPINION LEGAL.

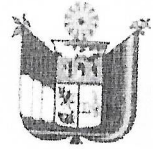
Del análisis y lo señalado, en los considerandos precedentes esta Asesoría Legal, es de la opinión:

PRIMERO: Procedente, otorgar encargos internos a personal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana en cumplimiento Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por R.D. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias D.S. N° 004-2009-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 036 -2010-EF-77.15, caso contrario no procede en virtud al análisis y base legal del presente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



SEGUNDO: Se recomienda que el Jefe de Contabilidad de la entidad municipal deba emitir su informe correspondiente para todo tipo de procedimiento y control que la entidad municipal se pronuncie mediante acto administrativo interno.

Adjunto, el documento de la referencia a) y sus anexos en original de 08 folios.
Es cuanto se cumple para los fines consiguientes.

Atentamente.



Abg. Abraham Jorge Molina Navarrete
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL